



ANEXO I

BASES Y CONDICIONES DEL LLAMADO A LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE LA CONVOCATORIA APOYO TECNOLÓGICO AL SECTOR TURISMO-ASETUR

EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA llama a la presentación de proyectos de APOYO TECNOLÓGICO AL SECTOR TURISMO- ASETUR, para la adjudicación de Aportes No Reembolsables con la modalidad de Ventanilla Permanente.

1. INFORMACION GENERAL

Se destinará a los efectos de este llamado un monto total de **PESOS VEINTICUATRO MILLONES (\$24.000.000.-)**.

1.1. Fecha límite

Se establece el día miércoles **26 de septiembre de 2011 a las 13 horas** como fecha límite para la presentación de las Ideas Proyecto de aquellos trabajos que habrán de presentarse para su evaluación en el marco de la edición 2011 de este llamado.

Estas Bases y Condiciones, y la documentación respectiva, podrán encontrarse en la página web del MINCYT: www.mincyt.gov.ar. o retirarse en la sede de la SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO FEDERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, sita en calle Santa Fe 900 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como en las sedes de las Autoridades de Ciencia y Tecnología Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o solicitarse por correo electrónico a la dirección: cofecyt@mincyt.gov.ar.

Todas las consultas vinculadas al llamado podrán efectuarse ante las Autoridades de Ciencia y Tecnología de cada jurisdicción, o al correo electrónico: cofecyt@mincyt.gov.ar y a los teléfonos /faxes (011) 4314-0316 y 4311-7594.

1.2. Glosario

Los términos jurisdicción, jurisdiccional, provincia y provincial se hacen extensivos y comprenden, en estas bases, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La expresión: “MINISTERIO” alude al MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA DE LA NACION.

La expresión:” MINTUR” alude al MINISTERIO DE TURISMO DE LA NACION.



La expresión: “COMITE EVALUADOR” alude al COMITE PARA LA EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS FEDERALES DE INNOVACION PRODUCTIVA, (Resoluciones ex - S. C. T. I. P. N o 1229/05 y 619/07). La expresión: “SECRETARIA GENERAL” alude a la SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO FEDERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA.

2. OBJETIVO GENERAL

El objetivo general de esta línea de financiamiento es el de dar impulso a destinos y productos turísticos que requieran innovación tecnológica para responder a la demanda existente, y mejorar la oferta de servicios, los cuales serán avalados por las autoridades de ciencia y tecnología de cada provincia junto con el área Turismo, en forma coherente con los lineamientos del MINTUR.

3. OBJETIVO ESPECIFICO

Serán financiados únicamente aquellos proyectos tecnológicos que impliquen una diferenciación y una mejora en la oferta turística existente. Los proyectos deberán beneficiar a una cantidad tal de actores que impliquen una mejora global en el, o los destinos turísticos correspondientes.

En consonancia con el Plan Federal Estratégico de Turismo Sustentable del MINTUR, la presente línea de financiamiento tiene también como objetivos: promover la equidad social, la eficiencia económica, la sustentabilidad ambiental y el desarrollo autogestionado.

4. BENEFICIARIOS-DESTINATARIOS FINALES

Podrán ser beneficiarios de los proyectos las personas físicas, las personas jurídicas constituidas como tales al momento de la presentación del proyecto, los organismos gubernamentales y los organismos no gubernamentales. Dichas organizaciones deberán estar vinculadas en forma directa o indirecta con el sector turismo.

En todos los casos los beneficiarios del proyecto deberán suscribir un convenio de cooperación institucional con las autoridades de ciencia y tecnología y de turismo de las jurisdicciones involucradas en el proyecto, que deberá incluir los términos de la cooperación y/o aportes que comprometerán, el objetivo específico del proyecto, su justificación en forma sucinta, los principales resultados esperados y el compromiso de transferencia del conocimiento a los destinatarios finales.

Se entenderá por destinatarios finales del proyecto a la población objeto que en el territorio se beneficiará directamente de la transferencia de sus resultados.

No podrán presentarse como beneficiarios aquellos que no hayan cumplido con la ejecución de proyectos en los llamados ASETUR 2008- 2009- 2010.



5. TIPO DE FINANCIAMIENTO

Los recursos financieros del MINCyT destinados a los proyectos se ejecutarán bajo la modalidad de Aportes No Reembolsables. Dichos aportes no podrán exceder el SETENTA POR CIENTO (70%) del costo total del proyecto, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del presente artículo.

Cada jurisdicción contará con un monto máximo de PESOS UN MILLON (\$1.000.000.-) para ser asignado a los proyectos.

En el caso en que Dos (2) jurisdicciones participen en un mismo proyecto los aportes serán de hasta el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del costo total del proyecto, y en el supuesto de que participen más de dos (2) jurisdicciones el mismo podrá alcanzar hasta el OCHENTA POR CIENTO (80%) del costo total del proyecto.

6. ADMINISTRACION

Los recursos destinados a los proyectos serán administrados por una Unidad de Vinculación Tecnológica habilitada al momento de la presentación del proyecto en los términos de la Ley Nacional N° 23.877, ente que además podrá formularlo.

No podrán presentar proyectos, ni administrarlos, aquellas Unidades de Vinculación Tecnológica que hayan sido remisas o morosas en la presentación de informes de avance, rendiciones contables y/o informes de gestión, o hayan incumplido las obligaciones que les impone el Manual Único de Administración de Operaciones y/o la normativa de aplicación de cualquiera de las líneas de financiamiento del CONSEJO FEDERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA.

A tal fin la SECRETARIA GENERAL elaborará un listado con las unidades de vinculación incumplidoras con conocimiento del COMITÉ EVALUADOR y de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA.

7. PROYECTOS ELEGIBLES

Se consideraran elegibles los proyectos que reúnan las siguientes características:

- a) Impliquen una mejora en la oferta turística existente a través de una innovación tecnológica en forma coherente con el Plan Federal Estratégico de Turismo Sustentable 2006-2016 y que sea sostenible en el tiempo.
- b) Hagan un aporte a la competitividad del destino o destinos involucrados.
- c) Sus resultados esperados tengan impacto local y /o regional, y conduzcan a una efectiva mejora en la competitividad del sector.



Los proyectos presentados podrán tener continuidad con otros aprobados en ésta u otras líneas del COFECYT siempre que estos estén cumpliendo el cronograma de ejecución.

No se consideraran elegibles los proyectos que, aún cumpliendo con las pautas fijadas anteriormente:

- a) Se agoten en un estudio, informe de mercado, o cualquier tipo de investigación, es decir, cuando no prevean como resultado esperado la transferencia de conocimientos a los destinatarios, o no se identifiquen actividades concretas dentro de las etapas del proyecto a tal fin.
- b) No precisen, en modo alguno, quienes serán los destinatarios de la transferencia y como se procederá a efectuarla.

Los proyectos tendrán un período máximo de ejecución de VEINTICUATRO (24) meses.

8. PERTINENCIA DE GASTOS

8.1 Gastos no elegibles.

No serán considerados gastos aceptables para el cálculo del costo del proyecto los siguientes:

- Gastos generales y de administración de los beneficiarios.
- Cancelación de deudas, pago de dividendos o recuperaciones de capital ya invertidos.
- Transferencias de activos: adquisición de acciones, participaciones en el capital social, otros valores mobiliarios, etc.
- Pago de cesantías
- Patentes
- Inversiones en capital de trabajo y bienes de uso, excepto materiales e insumos y bienes de uso imprescindibles para la ejecución del proyecto
- Compras de inmuebles
- Contribuciones en especie
- Todo otro gasto innecesario para el logro de los resultados previstos en el proyecto.

8.2 Gastos elegibles.

Podrán financiarse como gastos elegibles:

- El personal de dirección, investigación y de apoyo técnico que resulte pertinente para la ejecución del proyecto.
- Los gastos en personal propio se aceptarán sólo como gastos de contraparte.
- El equipamiento imprescindible requerido para la ejecución del proyecto.
- La capacitación y reentrenamiento de recursos humanos.



- La adquisición de licencias de tecnología necesarias como parte del desarrollo tecnológico a realizar.
- Los insumos y /o materiales necesarios para la construcción de prototipos, plantas piloto o puesta a punto en campo.
- Los gastos en estudios de mercados o de planes de negocios.
- La introducción y /o cambios en la tecnología de gestión.
- Los honorarios por la formulación de proyectos hasta un monto de PESOS CINCO MIL (\$5.000.-), también podrán ser reconocidos como contrapartida.
- La construcción de instalaciones o remodelaciones esenciales para el desarrollo del proyecto, que no sea un componente central del financiamiento.
- El canon de administración de la Unidad de Vinculación Tecnológica no podrá exceder el DIEZ POR CIENTO (10%) del costo total del proyecto ni ser superior a PESOS VEINTE MIL (\$20.000.-). El mismo deberá distribuirse en forma uniforme en las distintas etapas del proyecto.
- Los otros gastos que a juicio del COMITÉ EVALUADOR se justifiquen como imprescindibles para la constitución y desenvolvimiento del proyecto.

9.- UNIDAD EJECUTORA

La Unidad Ejecutora deberá estar conformada por profesionales que cuenten con antecedentes curriculares adecuados, y con la infraestructura necesaria para la ejecución del proyecto. Lo propio cuando se contraten profesionales para la realización de determinadas actividades o se soliciten servicios específicos a empresas o institutos de investigación y desarrollo.

10.- DESEMBOLSOS

El beneficio se hará efectivo con un anticipo que se desembolsará una vez perfeccionado el convenio de subvención, y con sucesivos desembolsos por etapas,- hasta un máximo de Tres (3) etapas por año, contra el informe de avance y rendición de cuentas de cada una de ellas, conforme el cronograma de desembolsos que propondrá el proyecto y se incluirá en el anexo del convenio de subvención.

El anticipo no podrá superar el CUARENTA POR CIENTO (40%) del monto solicitado al MINISTERIO en el primer año del proyecto.

A fin de no trabar el flujo de fondos de los proyectos y visto que, a excepción del anticipo, todos los desembolsos se efectuarán contra la aprobación del CIENTO POR CIENTO (100%) de la etapa que se rinde, no deberán formularse en el proyecto etapas de duración simultánea, sólo sucesivas, sin perjuicio de que determinadas actividades puedan extenderse a Dos (2) o más etapas.

Los costos a financiar por el MINISTERIO que correspondan a la primera etapa no deberán superar el monto del anticipo presupuestado.

11. PRESENTACION DE LAS IDEAS PROYECTO.



Será requisito de admisibilidad de los proyectos en cada año, la presentación previa de una Idea Proyecto con su respectivo presupuesto. La misma consistirá en un esbozo o faz previa al diseño del proyecto, enmarcado por la identificación y factibilidad del mismo.

La Idea Proyecto y su presupuesto serán presentados por cualquier beneficiario ante la autoridad de ciencia y tecnología de su provincia a partir del llamado y hasta la fecha límite, en los formularios que se identifican como Anexo II.

Las ideas proyecto no podrán hacer mención de los profesionales o técnicos que integren el equipo de trabajo que lo ejecutará.

Las ideas proyecto deberán presentarse con la conformidad del representante provincial de ciencia y tecnología y de la máxima autoridad del Poder Ejecutivo provincial con competencia en el sector turismo.

En el caso de presentarse proyectos con objetivos similares para la misma localidad, los representantes provinciales deberán dejar constancia en acta y proponer la fusión de los mismos.

La autoridad provincial podrá conformar la cantidad de Ideas Proyectos cuyo monto total sumado no exceda el cupo provincial. El monto total de cada Idea Proyecto no podrá ser inferior a PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000.-).

En el caso de conformarse una Idea Proyecto con financiamiento parcial por superarse el cupo jurisdiccional, la autoridad provincial deberá dejar constancia en el acta el monto a cubrirse con el financiamiento del ASETUR.

Las jurisdicciones deberán proveer que al menos UNO (1) de sus proyectos cuente como director técnico a un profesional menor de TREINTA Y CINCO (35) años.

El COMITÉ EVALUADOR emitirá un dictamen, previa intervención de la SECRETARIA GENERAL y de los evaluadores temáticos que destaque el MINTUR, sobre la pertinencia de cada Idea Proyecto. El dictamen no tendrá carácter vinculante.

12. IDENTIFICACION Y PRESENTACION DE LOS PROYECTOS.

Los proyectos ASETUR deberán nacer del consenso entre los beneficiarios, los destinatarios finales del o los destinos turísticos que involucre el proyecto, y los responsables de la ciencia y tecnología y de turismo en la o las provincias que involucre.

La autoridad de ciencia y tecnología provincial, conjuntamente con la máxima autoridad provincial de turismo, tendrá a su cargo la articulación de las partes alcanzadas por los proyectos que propicien, y serán responsables finales de su seguimiento.

La administración del proyecto estará a cargo de una Unidad de Vinculación Tecnológica, y será presentada ante la autoridad jurisdiccional que



corresponda. La citada autoridad remitirá los formularios y toda la documentación complementaria a la SECRETARIA GENERAL dentro de un plazo de CINCO (5) días de recibido.

La remisión de los proyectos a la SECRETARIA GENERAL deberá hacerse en un sobre por proyecto que contendrá la información descrita en el Punto 13 del presente.

Los proyectos en los que participaren Dos (2) o más jurisdicciones deberán ser conformados por las autoridades de ciencia y tecnología y de turismo de todas las jurisdicciones involucradas.

13. EVALUACION DE LOS PROYECTOS.

Para que un proyecto pueda ser ingresado al sistema de evaluación deberá satisfacer requisitos mínimos de índole general que configuran los criterios de admisibilidad.

13.1. Requisitos

Serán admitidos los proyectos que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que la Idea Proyecto y el Presupuesto antecedente haya sido aprobada en tiempo y forma.
- b) Que el proyecto se haya presentado en sobre cerrado, en cuyo exterior posea la leyenda “ASETUR 2011” y el título del proyecto, conteniendo la documentación que se detalla a continuación:

1. Formulario ASETUR 2011 DESCRIPCION DEL PROYECTO completo y firmado (en archivo word).
2. Formulario ASETUR 2011 PRESUPUESTO completo y firmado (en archivo excel)
3. Formulario ASETUR 2011 ENTIDAD BENEFICIARIA completo y firmado (en archivo word).
4. Formulario ASETUR UNIDAD EJECUTORA/EQUIPO DE TRABAJO con la siguiente documentación inherente al proyecto:
 - a) La declaración jurada del solicitante del beneficio respecto a la existencia, o no, de otro financiamiento para el mismo proyecto, indicando, en su caso, la otra Institución financiera y/o de promoción.
 - b) La declaración jurada del solicitante del beneficio respecto al impacto ambiental del proyecto.
 - c) Un ejemplar del convenio de cooperación interinstitucional que deberá contener:
 1. El acuerdo de voluntades y el compromiso de participación de todos los actores intervinientes en el proyecto.
 2. La explicación del objeto, sus principales actividades y resultados esperados, y sus destinatarios finales.



3. Los compromisos de contraparte debidamente individualizados,
 4. La determinación del canon de la Unidad de Vinculación Tecnológica y sus actividades en la formulación y/ o administración del proyecto,
 5. Cuando corresponda, la modalidad de participación de los beneficiarios en la propiedad y utilidad de los resultados.
 6. La determinación de quienes entrarán en la propiedad de los bienes de capital que se adquieran con el proyecto.
- d) Un ejemplar del contrato de vinculación tecnológica entre el beneficiario y la Unidad de Vinculación Tecnológica que será administradora del proyecto en el que se determinaran las obligaciones de las partes, el precio del servicio y su forma de pago.
 - e) Un CD conteniendo todos los formularios y documentación inherente al proyecto.
 - f) Copia de la siguiente documentación:
 - f.1. Estatuto, contrato social, o instrumento legal de creación y funcionamiento de la entidad beneficiaria.
 - f.2. En su caso, acta o instrumento legal de designación de autoridades de la autoridad beneficiaria y, de corresponder, copia del poder que acredite la representación del firmante.
 - f.3 Estatuto o instrumento legal de creación y funcionamiento de la Unidad de Vinculación Tecnológica.
 - f.4. En su caso, copia del acta o instrumento legal de designación de autoridades de la Unidad de Vinculación Tecnológica, y/o del poder que acredite la representación del firmante.
 - f.5 Toda la documentación complementaria vinculada al proyecto que el presentante considere pertinente.

Todas las copias podrán ser certificadas indistintamente por escribano público- con la debida legalización de su firma por el colegio profesional-, por las autoridades de ciencia y tecnología provinciales y por los funcionarios de la SECRETARIA GENERAL teniendo a la vista la documentación original. También podrán certificarlas los funcionarios fedatarios de las universidades, municipios o dependencias del Estado Nacional o los estados provinciales, para aquellos instrumentos emanados de su institución.

El COMITÉ EVALUADOR podrá solicitar a las personas jurídicas de derecho privado beneficiarias que adjunten copia de los Tres (3) últimos balances. Asimismo, el COMITÉ EVALUADOR podrá requerir a todos los actores involucrados en los proyectos cualquier otra información y/o documentación pertinente para su evaluación y seguimiento.

13.2. Aporte de terceros



En los casos en que terceros distintos de los beneficiarios ofrezcan hacer aportes de contrapartida deberán presentar la documentación que les sirva de respaldo y sea suficiente a juicio del Comité Evaluador.

13.3. Evaluación

A los efectos de la evaluación de la factibilidad y calidad tecnológica del proyecto, se evaluará:

- a) El encuadre con los objetivos del llamado
- b) Las características del beneficiario.
 - Los beneficiarios deberán estar vinculados en forma directa o indirecta con el sector turismo.
- c) La evaluación de la factibilidad y calidad tecnológica del proyecto,
 - c.1.) Probabilidad de ejecución exitosa.
 - Precisión y consistencia en la definición y secuencia de las etapas y actividades.
 - Elegibilidad y razonabilidad en la asignación de recursos.
 - Consideración de las condiciones externas que afectarían la ejecución del proyecto.
 - c.2.) Originalidad y efectividad de la propuesta.
 - c.3) Probabilidad de hacer efectiva la transferencia de tecnología y sustentabilidad en el tiempo de los resultados de la ejecución del proyecto.
- d) La evaluación de la capacidad técnica de la Unidad Ejecutora
 - Antecedentes de la Unidad Ejecutora para la realización del proyecto,
 - Composición del personal involucrado en el proyecto,
 - Equipamiento e infraestructura que se afectara a la ejecución del proyecto.
- e) La evaluación del impacto económico del proyecto
A los efectos de la evaluación del impacto económico del proyecto, se evaluará la razonabilidad económica de los resultados del mismo y su impacto en el destino o destinos regionales al que corresponda.
- f) La evaluación del impacto ambiental del proyecto.

El COMITE EVALUADOR podrá requerir la opinión de expertos reconocidos en la disciplina del conocimiento. Esos dictámenes no serán vinculantes.

15. RECONSIDERACIONES

El solicitante de la subvención podrá deducir recurso de reconsideración, por escrito y debidamente fundado, contra el Acto Administrativo que desestime



la solicitud de financiamiento dentro de los Diez (10) días hábiles de notificado a través de la página Web del MINISTERIO. Lo deberá interponer ante el órgano competente que hubiera dictado el mismo, quien lo resolverá haciendo lugar o rechazándolo.

16. RESCISION

EL MINISTERIO podrá declarar unilateralmente la rescisión del Convenio de Subvención de un Apoyo Tecnológico al Sector Turismo en caso de existir causas imputables al beneficiario o a la Unidad de Vinculación Tecnológica, las cuales se estipularan en el contrato respectivo. En tal caso el beneficiario y/o la Unidad de Vinculación Tecnológica deberán reembolsar proporcionalmente los importes recibidos hasta la fecha de rescisión, en los plazos y condiciones que se establecerán.

17. DIFUSION PUBLICA

Los beneficiarios de los proyectos serán responsables de que cada vez que se otorgue difusión pública a las actividades de un proyecto financiado por este instrumento, por cualquier medio que fuere, se mencione expresamente que se realiza con fondos presupuestarios del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA DE LA NACION, y en el marco de la línea ASETUR del CONSEJO FEDERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA.